NET075677: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO". MONTE "EL MUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA)

Fecha: 29/08/19

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

ÍNDICE

1 OBJETO....6
2 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS....6
3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS....6
4 PLAZO DE EJECUCIÓN....6
5 MEDICIONES Y FACTURACIÓN....6
6 OTROS REQUERIMIENTOS....8
7 PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MEDIDAS DE POLICÍA Y SEGURIDAD. 12
7.1 RIESGOS LABORALES....12
7.2 PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES....16
7.3 PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA....18
7.4 CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL....18
7.5 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL....18
7.6 CONDICIÓN FINAL....20
8 OTRAS CONDICIONES....20
ANEXO I: POLÍTICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA....22
ANEXO II: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO". MONTE "EL MUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA)....24
9 PERSONA DE CONTACTO....24

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

1 OBJETO

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones técnicas que regirán la ejecución del contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO". MONTE "EL MUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA), que celebre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. (en adelante la Agencia).

2 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El lugar de ejecución será el indicado en el proyecto anexo a este Pliego denominado "CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO". MONTE "EL MUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA)" redactado en marzo de 2019 por D. Francisco Manuel de Céspedes López.

3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos contenidos en el presente pliego quedan definidos en el proyecto adjunto a este pliego referido en el punto anterior.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio de los trabajos deberá tener lugar UNA (1) SEMANA desde la firma del acta de comprobación y replanteo.

El plazo para la ejecución de los trabajos será de 3 MESES, a contar desde el día siguiente del acta de comprobación y replanteo.

5 MEDICIONES Y FACTURACIÓN

Cuando la medición se refiera a unidades superficie, se realizará sobre plano u ortofoto en la que se marcará la superficie realizada. En caso necesario, la medición de las hectáreas a abonar se realizará con GPS, de forma compartida entre el Gestor del contrato de la Agencia y del contratista, y se plasmará sobre plano, realizándose mediciones en proyección ortogonal mediante herramientas GIS. La medición será por unidad realmente terminada, entendiéndose como tal la completa realización de las unidades anteriormente descritas.

No darán lugar a valoración las unidades de obra que excedan de las mediciones contratadas o en las que se mejore su ejecución con soluciones técnicas no contempladas en la oferta del contratista, si la Agencia previamente no ha aprobado las modificaciones de referencia.

No existe obligatoriedad por parte de la Agencia de admitir la totalidad de las mediciones estimadas para cada contrato específico a celebrar al amparo del presente Pliego si no se ejecutasen en su totalidad, así como de consumir la medición contratada.

Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo este pliego.

Se procederá por el Gestor del contrato de la Agencia y el contratista a la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

Datos para la facturación:

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

C/ Johan G.Gutenberg, 1 - Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla (España)

CIF: Q4100799H

La forma de pago será por certificaciones mensuales, mediante la presentación de una factura acompañada por la relación valorada correctamente cumplimentada con las unidades de obra a abonar, expedida por el contratista y conformada por el Gestor del contrato.

6 OTROS REQUERIMIENTOS

Todos los trabajos comprendidos en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Gestor del contrato de la Agencia, quién resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este Pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Gestor del contrato de la Agencia, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

De la prevención de daños durante los trabajos

Se tomarán todo género de precauciones para evitar daños al camino con firme, a las redes de servicios y especialmente de los tendidos, aéreos o no, guardando en todo momento la distancia y precauciones indicadas.

Se señalizarán correctamente los tajos de trabajo con la finalidad de evitar accidentes para el personal ajeno a la obra que transiten por la zona de actuación.

La reparación de los daños causados correrán por cuenta del la empresa adjudicataria del contrato.

Del capataz y el interlocutor

El contratista designará a una persona, de continua presencia en los trabajos, y suficientemente cualificada, que sea el interlocutor con la Agencia.

De los maquinistas y del resto del personal

Para el empleo de maquinaria y demás medios, el contratista contará con personal suficientemente cualificado y experimentado. La persona que maneja la máquina estará autorizada por la empresa garantizando de esta manera que dispone de la formación adecuada para su manejo.

En todo caso, los maquinistas y el resto del personal tendrán en cuenta las instrucciones señaladas por el Gestor del contrato de la Agencia, en concreto las relativas a la realización de trabajos, respeto a determinados ejemplares o masas vegetales de especial importancia, horarios de trabajo y de evitar contaminar en especial en las labores de mantenimiento de la maquinaria adscrita a la obra.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

El contratista queda obligado a sustituir al maquinista y al resto del personal en caso de enfermedad o similar por otro profesional de la misma cualificación o superior en un plazo máximo de 24 horas.

De la maquinaria necesaria y demás medios

El contratista deberá cambiar o reparar la maquinaria, sus aperos y demás medios en caso de avería o que trabajen en condiciones inadecuadas en un plazo no superior a 48 horas. En ningún caso podrá retirarse maquinaria y demás medios sin consentimiento del Gestor del contrato de la Agencia.

El Gestor del contrato de la Agencia podrá ordenar la retirada y sustitución de maquinaria, sus aperos y demás medios cuando no proporcione la calidad adecuada a la labor objeto del contrato. El plazo de sustitución será improrrogable y no superior a tres (3) días, a partir del aviso por parte de la Agencia.

Antes de su incorporación a los tajos, la maquinaria y demás medios deberán ser inspeccionados y aprobado su uso en la ejecución de los trabajos por parte del Gestor del contrato de la Agencia.

Referente a la maquinaria y demás medios puestos en obra, deberán cumplir con unos requisitos previos que garanticen su empleo en condiciones de seguridad. Dispondrán en su caso de manual de instrucciones en castellano, marcado CE visible y legible en la máquina así como el número de serie y declaración de conformidad o, en su defecto, certificado de adecuación al RD1215/97 por organismo de control autorizado.

Será obligación del contratista el buen funcionamiento de la maquinaria y demás medios aportados, siendo por su cuenta los desplazamientos a los tajos e incluso los cambios de éstos que fueran necesarios, la provisión de combustible, manutención, así como cuantas averías y reparaciones y mantenimiento pudiera producirse.

Toda la maquinaria y demás medios que intervengan en los trabajos descritos deberá contar ineludiblemente con las consabidas medidas de seguridad y de control de contaminantes: sistema apaga chispas, cabina antivuelco, cinturón de seguridad, asiento antivibratorio, espejos retrovisores para una visión total desde el puesto de conducción, señalización luminosa y acústica de marcha atrás, extintores, motor sin fugas de aceite ni emisión de humos evitables, luces de emergencia, botiquín a ser posible, etc. En el caso de animales deberá disponer de pasaporte y cartilla sanitaria y aptitudes para el trabajo.

De las herramientas

El Contratista dotará a su personal de todas las herramientas necesarias para la realización de las obras previstas. También correrá a su cuenta su mantenimiento y reposición. Las herramientas a utilizar estarán siempre en buenas condiciones de uso para el buen rendimiento y buena ejecución de los trabajos, siendo el Gestor del contrato de la Agencia el encargado de controlar su estado, quién podrá exigir la sustitución o reparación necesaria a tales fines.

De los medios auxiliares

Se consideran medios auxiliares todos aquellos útiles, herramientas, equipos o máquinas, incluso servicios, necesarios para la correcta ejecución de las distintas unidades de obra, cuyo desglose ha sido obviado en aras de una simplificación del cálculo presupuestario.

El Contratista queda obligado a poner a disposición para la ejecución de las obras todos aquellos medios auxiliares que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos. Cuando alguno de los medios

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

auxiliares no responda a las especificaciones señaladas por el Gestor del contrato de la Agencia o no cumpla disposiciones de la normativa aplicable será retirado de la obra y reemplazado por uno que sí lo cumpla, sin que el Contratista tenga derecho a contraprestación alguna.

Cuando la Agencia aporte al Contratista medios auxiliares para la realización de las obras, éste quedará obligado a su empleo en las condiciones que sean señaladas para su utilización, siendo responsable de su adecuado estado de conservación. En caso de medios auxiliares que deban ser devueltos a la Agencia una vez finalizado su empleo, el Contratista deberá devolverlos en los plazos y lugares que se indiquen en la misma resolución de concesión. En caso de no ser devueltos tales medios o su estado de conservación sea deficiente, serán deducidos a su precio de la correspondiente certificación. En todo caso, los medios auxiliares aportados por la Agencia de obligada devolución deberán ser reintegrados, total o parcialmente antes de la liquidación.

Control de calidad

El Gestor del contrato de la Agencia tendrá plenas atribuciones para sancionar la idoneidad de los sistemas empleados, los cuales serán expuestos para su aprobación, de tal forma que, a su juicio, los trabajos que resulten defectuosos total o parcialmente deberán ser rehechos en su totalidad o en parte, sin que ello dé derecho a ningún tipo de reclamación por parte del Contratista.

Todas las unidades de obra consideradas en el presente Pliego se entienden con posibilidad de ser sometidas al correspondiente control de calidad, con cargo al propio Contratista, de acuerdo con las características de la unidad de obra y los criterios del Gestor del contrato de la Agencia.

Con carácter general, cuando sea inviable la comprobación de toda la medición de las unidades objeto de actuación, las pruebas se realizarán sobre muestras en número y tamaño suficiente, previo diseño, para una estimación satisfactoria.

Cuando, como resultado de las comprobaciones, se determine que el trabajo presenta defectos en uno o varios de estos requisitos, el Gestor del contrato podrá requerir el repaso de las actuaciones defectuosas o la sustitución de los materiales no adecuados, sin derecho alguno para el contratista de un incremento de la medición a abonar. En caso de que éste se negara a dicho repaso o sustitución el Gestor del contrato de la Agencia procederá al descuento correspondiente del importe a certificar, sin perjuicio de las penalizaciones pertinentes a que ello dé lugar.

7 PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MEDIDAS DE POLICÍA Y SEGURIDAD

7.1 RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

a) A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, la Agencia estará representada a través del Gestor del contrato por parte de la Agencia o de su Coordinación de Seguridad y Salud.

b) Antes del inicio de la actividad, tendrá que entregar el Plan de Seguridad y Salud y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación de Seguridad y Salud.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

c) Al inicio de la actividad, la Coordinación de Seguridad y Salud reunirá al/los representante/s de la empresa adjudicataria, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratadas por la misma, en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

d) La empresa adjudicataria tendrá a disposición de la Coordinación de Seguridad y Salud, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riegos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

d) Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

e) La empresa adjudicataria, y en su caso las subcontratas de la misma, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud. Asimismo, una copia del Plan de Seguridad y Salud, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por la empresa a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

f) Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

g) Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

i) En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

j) La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

k) Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

l) Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997

7.2 PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En relación con la prevención de incendios forestales, no se realizarán candelas o fogatas sin el conocimiento y consentimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona, además de contar con la autorización por escrito del Gestor del contrato de la Agencia y, en todo caso, únicamente se podrán realizar en lugares que hayan sido acondicionados previamente para eliminar el riesgo, no abandonándolas hasta haberse asegurado de su total extinción.

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el Contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, así como al Plan de Prevención de Incendios Forestales adjunto a la Memoria del presente proyecto.

El Gestor del contrato por parte de la Agencia, en función de las características de la zona de actuación y de los trabajos a realizar, podrá dictar las instrucciones necesarias de conformidad con la normativa específica de aplicación.

7.3 PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso así como que serán previamente identificadas y señalizadas por la empresa adjudicataria.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Gestor del contrato por parte de las Agencia quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

7.4 CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

El Contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

7.5 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.

- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

- Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

La empresa deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

7.6 CONDICIÓN FINAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el Contratista y el Gestor del contrato de la Agencia, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este Pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de la Agencia, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

El contratista contemplará y repercutirá en sus precios unitarios la realización de proyectos necesarios en su caso y tramitación ante los organismos pertinentes de toda la documentación necesaria para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones objeto de su contrato, si fuera este el caso, por tratarse de obras completas.

8 OTRAS CONDICIONES

- Se consideran incluidos todos los gastos de combustible, lubricantes, portes u otras operaciones de mantenimiento de la maquinaria aportada por el contratista, así como los gastos condicionados por las autorizaciones correspondientes (Transporte por carretera: Vehículo guía, señalización, incendios, etc.). Ídem para la arriería.

- Correrán por parte del contratista el pago de todos los seguros y cotizaciones del personal destinado con la maquinaria y medios objeto de contrato.

- El contratista deberá cambiar o reparar la maquinaria que trabaje en condiciones inadecuadas, así como la maquinaria que aun habiéndose ofertado, no se adapte correctamente a las prestaciones requeridas. En

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

cualquier caso el cambio se debe de realizar en 5 días desde que el responsable de la Agencia le comunique la incidencia observada.

- No se considerarán aptas las unidades de obra procedentes de trabajos realizados con la maquinaria en mal estado o con personal que trabaje con rendimientos anormalmente bajos o con calidades de ejecución insatisfactorias.

- El contratista deberá de reponer todos los daños causados con la maquinaria o medios objeto de contrato a la infraestructura de las instalaciones donde se realicen los trabajos demandados por la Agencia, así como a fauna, flora o vegetación.

- Los trabajos se podrán suspender o modificarse la jornada laboral, por encharcamiento del terreno o por la existencia de alto riesgo de incendios forestales u otros requerimientos sujetos a autorización administrativa.

- El contratista portará por cada máquina, un extintor revisado en perfectas condiciones de uso.

- Los escapes de la maquinaría no podrán ser libres y estarán regulados por dispositivos "matachispas" o similar.

ANEXO I: POLÍTICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Dirección de LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA consciente de la importancia que revisten sus actividades en el entorno natural, y con el propósito de continuar con la compatibilidad y mejora del desarrollo de dichas actividades desde la perspectiva de la protección del Medio Ambiente, establece los siguientes principios:

1.- Asegurar que las actividades y procesos se llevan a cabo con un adecuado nivel de protección del medio natural y con un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y energéticos.

2.- Continuar con la compatibilidad ambiental de las actividades.

3.- Lograr una mejora continua en los comportamientos medioambientales y una orientación continuada hacia la prevención de aspectos medioambientales negativos.

4.- Procurar que la tecnología que se utiliza en los procesos y actividades resulte eficaz para asegurar la correcta realización de los mismos y con respeto por los valores naturales del entorno.

5. Asegurar que todos los procesos y actividades que se lleven a cabo, satisfagan todos los requisitos requeridos por la legislación ambiental.

6. Proporcionar un marco adecuado para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales.

7. Establecer las vías necesarias para que la presente Política Medioambiental sea conocida por todos los empleados del centro referido así como que resulte accesible al público.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

8. Realizar las actividades conforme a un sistema formal y documentado que permita asegurar una plena implantación y actualización de la presente Política Medioambiental.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos anteriores, LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA ha optado por la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental conforme a los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 14001.

ANEXO II: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO". MONTE "EL MUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA)

Se adjunta a este pliego como documento aparte.

9 PERSONA DE CONTACTO

Información: Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Huelva: Jesús Quiñones Hidalgo, jesus.quinones@juntadeandalucia.es o teléfono 670941557.

Se remitirá nota informativa comunicando fecha, hora y lugar de la visita de obra.

Técnico Redactor	Coordinador Provincial	Jefa de Área de Promoción y Gestión de Recursos Naturales
Firmado: Jesús Quiñones Hidalgo	V°B°: Pedro Silverio Córdoba (Documento firmado electrónicamente)	V°B°: María José Arias García

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10